



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS ENFOCADAS AL IMPULSO DE LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE **LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **LA MAESTRA ANA LAURA ROMERO BASURTO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**” Y, POR LA OTRA PARTE, **EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LA MAESTRA EDNA MARITZA MORALES BAUTISTA**, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL TRIBUNAL**”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”, ACTO JURÍDICO MEDIANTE EL CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara “**LA SECRETARÍA**” que:

1.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, fracción I y 30, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en vigor a partir del 8 de diciembre de 2024, publicada en el Periódico Oficial del Estado Número 382, tomo III, de fecha 5 de diciembre de 2024.

1.2.- La Maestra Ana Laura Romero Basurto, Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2024, expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 15, 23 y 33, fracciones XII, XXXIV y XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; así como por el artículo 15, fracción II, del Reglamento Interior vigente que rige a esta Secretaría.

1.3.- Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, dispone que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno es la dependencia del Ejecutivo del Estado, responsable de la prevención, investigación y sanción de actos de corrupción en el sector público, para garantizar un buen gobierno.



1.4.- Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Los Castillos No. 410, Fraccionamiento Montes Azules, C.P. 29056 en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

2.- Declara “EL TRIBUNAL”, que:

2.1.- Es un Organismo Constitucional Autónomo del Estado de Chiapas, con plena autonomía técnica, presupuestal y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización, funcionamiento, procedimientos y recursos contra sus resoluciones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones, constituyéndose como la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, creado mediante el decreto número 220, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 029, tomo III, de fecha 14 de marzo del 2025. Que tiene como objeto resolver asuntos administrativos, fiscales y de responsabilidad administrativa; así también imponer sanciones a servidores públicos y particulares.

2.2.- En este acto se encuentra representado por la **Maestra Edna Maritza Morales Bautista**, en su carácter de Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor de fecha 23 de abril de 2025 y con el acta de sesión solemne 1/2025 del pleno de la sala de revisión de fecha 24 de abril de 2025. Quien se encuentra facultada para la celebración del presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción xviii, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.

2.3. Con fecha 04 de septiembre de 2025, la junta de gobierno y administración de este Tribunal celebró sesión extraordinaria 7/2025, mediante la cual tuvo a bien aprobar la suscripción del presente convenio de colaboración marco para la instrumentación de actividades académicas enfocadas al impulso de la cultura de la prevención de responsabilidad por faltas administrativas.

2.4. Que cuenta con los recursos materiales, patrimoniales y humanos para dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en el presente convenio.

2.5. Para todos sus efectos legales relacionados con el presente convenio de colaboración, señala como su domicilio legal, el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez número 1713, Colonia Xamaipak, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



3. Declaran “**LAS PARTES**” que:

3.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente convenio, manifestando su voluntad de sujetarse a los compromisos pactados al tenor de las siguientes:

3.2. Que existe voluntad de establecer las bases de colaboración para realizar actividades conjuntas en materia de prevención de responsabilidades administrativas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios de colaboración entre “**LAS PARTES**”, con la finalidad de impulsar la cultura de la prevención de responsabilidad por faltas administrativas y brindar un mayor conocimiento acerca de los mecanismos para la investigación de probables responsabilidades de servidores públicos y particulares relacionados con faltas administrativas graves.

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a lo siguiente:

- A. Celebrar convenios específicos referente a temas de una cultura de prevención de responsabilidades administrativas.
- B. Diseñar y desarrollar programas académicos que habrán de impartir el Juzgado Especializado en Responsabilidades Administrativas y el Área de la Defensoría de Oficio de “**EL TRIBUNAL**”, dirigidos a servidores públicos y sociedad civil, enfocados a la cultura de la prevención de responsabilidades por faltas administrativas.
- C. Elaborar y difundir folletos, trípticos y demás materiales relacionados con una cultura de prevención de responsabilidades administrativas.



- D. Promover ante servidores públicos y sociedad civil, que la honestidad se convierta en un valor rector bajo los cuales se desarrollen las actividades de la administración pública y del servicio público.
- E. Impulsar programas conjuntos de investigación y análisis sobre buenas prácticas de integridad y ética pública.
- F. Establecer calendarios para la ejecución de los programas académicos que habrán de cubrir tanto el juzgado especializado en responsabilidades administrativas y la defensoría de oficio de **"EL TRIBUNAL"**, especificando los temas a tratar, así como las y los servidores públicos que intervendrán, indicando la sede de los eventos.
- G. Integrar grupos de trabajo, para la realización conjunta de convenios específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable de los programas de cada una de **"LAS PARTES"**.
- H. Difundir por los medios a su alcance, las actividades que se realicen en el marco de este convenio y de los convenios específicos, otorgando los créditos correspondientes a cada una de **"LAS PARTES"**.
- I. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA. ENLACES.

Con el propósito de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"**, designan como enlace y encargado del correcto funcionamiento del presente convenio, a los siguientes:

Por **"LA SECRETARÍA"**, se designa al Licenciado Misael Escobar Peña, en su calidad de Director de Responsabilidades.

Por **"EL TRIBUNAL"**, Se designa a los CC. Mónica Cisneros Ramos, Titular del Juzgado Especializado en Responsabilidades Administrativas y Óscar Eduardo Trejo Cruz, Jefe del



Área de la Defensoría de Oficio.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las acciones y proyectos derivados del presente instrumento, "**LAS PARTES**" determinan celebrar convenios específicos de colaboración que deberán contener actividades a desarrollar, calendario de actividades, personal involucrado, presupuesto, instalaciones requeridas, participación de cada una de las partes, así como todos los datos y documentos para determinar con exactitud beneficios, obligaciones, causas y fines de los programas o determinados por "**LAS PARTES**", los cuales no podrán oponerse al presente instrumento en ninguna de sus cláusulas.

QUINTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado o designado por cada una de "**LAS PARTES**" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" acuerdan que todo el personal que sea designado para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio, guardarán estricta confidencialidad con respecto a la información y los procesos que sean de su conocimiento o proporcionados por cualquiera de "**LAS PARTES**", así como también se comprometen a no divulgar estos en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento del objetivo del presente instrumento sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad, el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su persona, sin menoscabo de lo dispuesto por la ley que garantiza la transparencia



y el derecho a la información pública para el Estado de Chiapas, así como la propia de cada una de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio general, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de **"LAS PARTES"**, en ese sentido, **"LAS PARTES"** señalan que la firma de este convenio marco, no implica por sí misma, la obligación de otorgar recursos financieros, toda vez que, en los convenios específicos, en su caso, se señalarán los costos respectivos.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Conviene **"LAS PARTES"** que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados motivo del presente convenio, estarán sujetos a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor previsto en los artículos 19, 24, 30, 83 y 103.

DÉCIMA. DE LAS PUBLICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de la difusión del conocimiento, divulgación de los avances y resultados, deberán ser acordadas por **"LAS PARTES"**, debiéndose establecer en cualquier caso que los documentos que se publiquen o divulguen, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento, así como que se darán los créditos correspondientes a los autores en las publicaciones que se realicen, así también de conformidad a las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

Este convenio marco de colaboración entrará en vigor a partir de la firma del mismo hasta el **31 de diciembre de 2026**, este plazo podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de **"LAS PARTES"**, a través del convenio modificatorio que se formalice con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipado a la terminación del periodo de vigencia señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio cuando así convenga a sus intereses, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con treinta



(30) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado; no obstante e independientemente del motivo de la terminación, los proyectos o actividades que estén en proceso de ejecución continuarán hasta su conclusión, en tal caso, **"LAS PARTES"**, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, durante su vigencia; para tal fin, deberá notificarse con anticipación la propuesta de modificación, adecuación o adición que se plantee realizar a su contenido, y solo serán válidas cuando consten por escrito y estén firmadas por los representantes institucionales legalmente facultados; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Sin embargo, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión conforme a lo convenido salvo pacto en contrario.

DÉCIMA QUINTA. EQUIDAD DE GÉNERO.

"LAS PARTES" convienen en que todas las acciones, programas y actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio, deberán realizarse bajo un enfoque de equidad de género, inclusión y respeto a los derechos humanos, garantizando la participación igualitaria de mujeres y hombres, así como la no discriminación por motivos de género, edad, origen étnico, condición social, discapacidad, creencias, orientación sexual o cualquiera otra condición.

DÉCIMA SEXTA. SUBSISTENCIA DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento, subsistirá aún en el caso de que llegaran a cambiar su denominación o sede.



Los derechos y obligaciones adquiridas por **"LAS PARTES"** mediante la suscripción de este convenio, podrán ser suspendidos temporalmente por mutuo consentimiento, caso fortuito o de fuerza mayor, sin responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**.

En estos casos, **"LAS PARTES"** analizarán la forma y determinarán el tiempo requerido, para reiniciar o concluir definitivamente las actividades objeto del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y margen del mismo por duplicado, ante los testigos que intervienen, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 08 ocho días del mes de septiembre del año 2025.

POR **"LA SECRETARÍA"**

POR **"EL TRIBUNAL"**

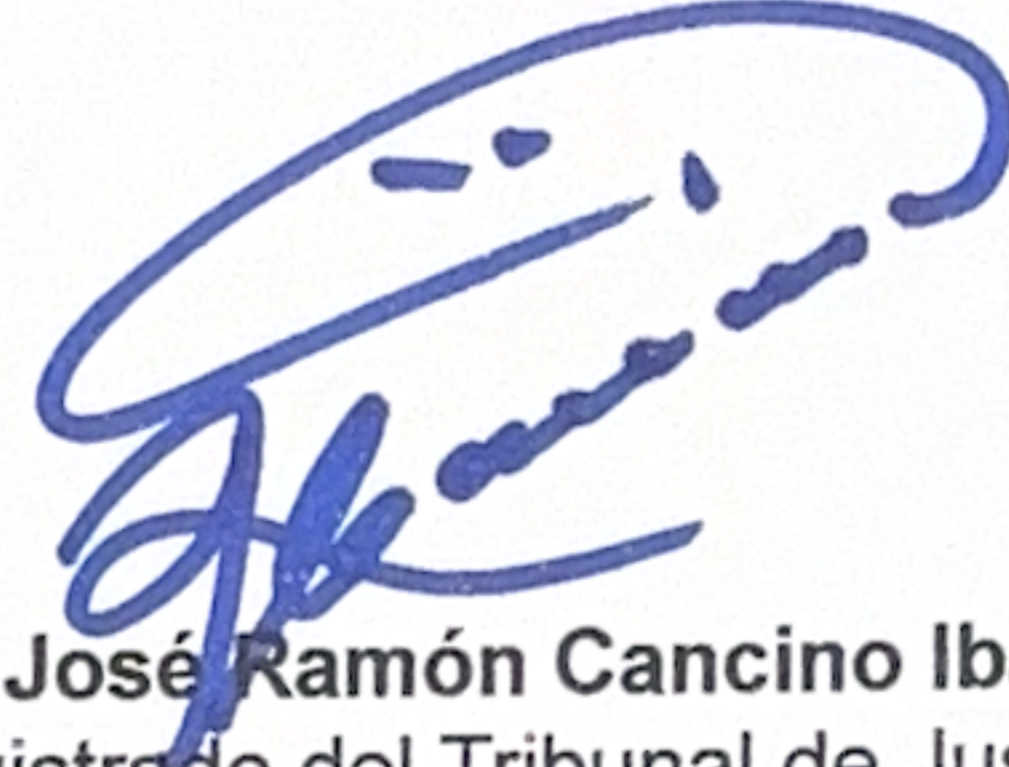
Maestra Ana Laura Romero Basurto
Titular de la Secretaría Anticorrupción
y Buen Gobierno

Maestra Edna Maritza Morales Bautista
Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado

TESTIGOS



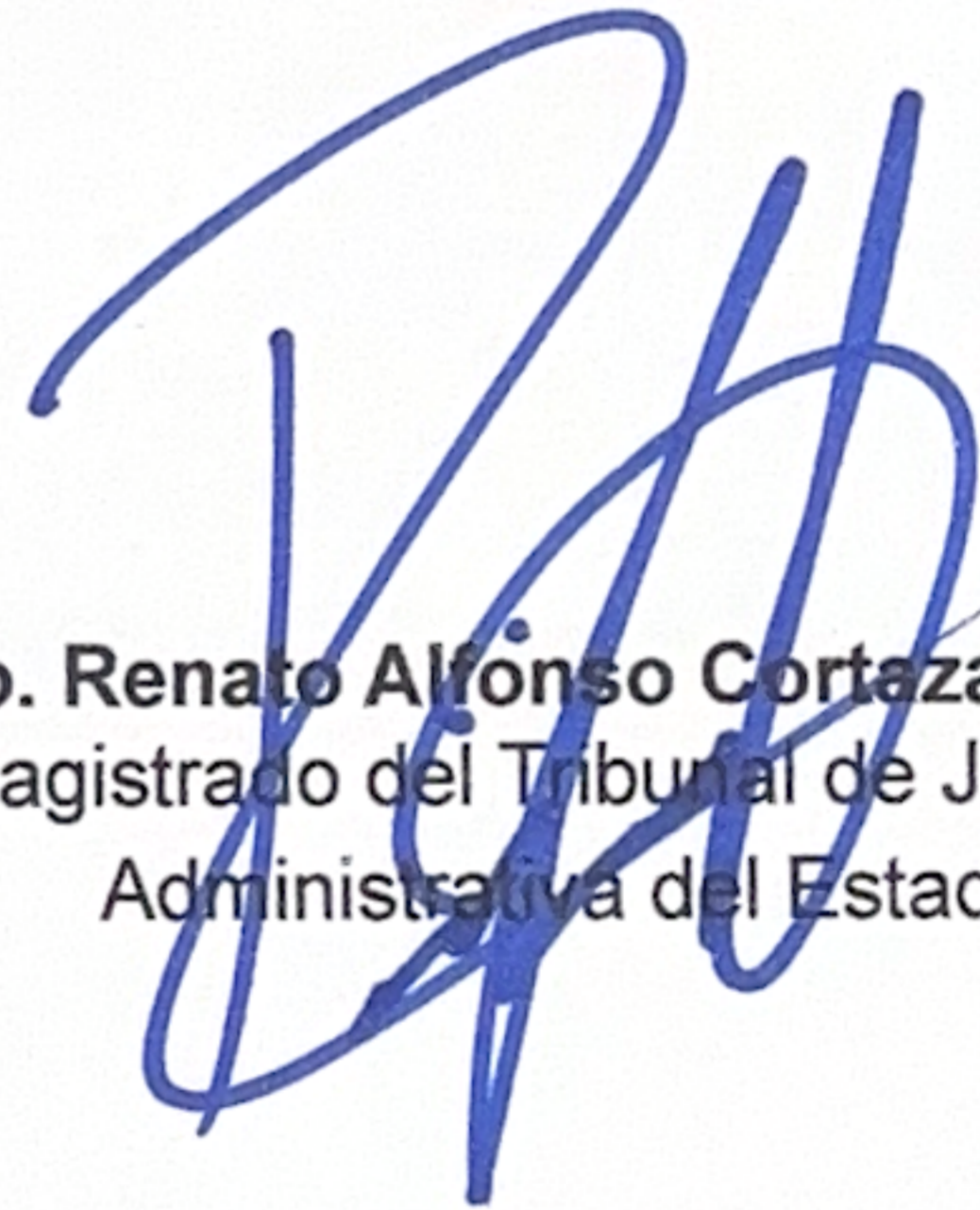
Licenciado César Antonio Ochoa
Bartolón
Subsecretario Jurídico y de Prevención de
la Secretaría Anticorrupción y Buen
Gobierno



Dr. José Ramón Cancino Ibarra
Magistrado del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado



Licenciado Edwin Rolando Herrera
Rodríguez
Subsecretario de Auditoría Pública para la
Administración Descentralizada de la
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Mtro. Renato Alfonso Cortazar Reyes
Magistrado del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado

Las firmas que anteceden corresponden al convenio marco de colaboración que celebran por una parte la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado** y por la otra, el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado**, de fecha 08 ocho de septiembre de 2025.- Conste.